

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que mediante correo electronico de fecha 07 de diciembre de 2020 el Doctor CARLOS AUGUSTO MOYA LARROTA allego memorial presentando renuncia al poder conferido por la demandante NANCY ORBEA ABREO. Sirvase Proveer.

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 00070

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver lo pertinente en relación con el memorial mediante el cual el Dr. CARLOS AUGUSTO MOYA LARROTA como apoderado judicial de la demandante NANCY ORBEA ABREO, manifiesta que renuncia al poder por ella conferido y allega prueba de que se notificó a su poderdante de dicha renuncia.

Conforme al artículo 69 del C. de P.C., aplicable al contencioso laboral en virtud de la integración normativa que autoriza el artículo 145 del C.P.L y de la S.S., al abordar el tema de la terminación del poder, expresa en su inciso 4: "... La renuncia no pone término al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales, cuando para este lugar exista el servicio, y en su defecto como lo disponen los numerales 1 y 2 del Art. 320...".

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERA: ACEPTAR LA RENUNCIA que, como apoderado de la demandante NANCY ORBEA ABREO presenta el Dr. CARLOS AUGUSTO MOYA LARROTA en memorial aportado mediante correo electrónico, poniéndole de presente que la renuncia sólo surte efectos después de cinco (05) de haber notificado esta providencia por estado.

SEGUNDO: REQUERIR a la demandante NANCY ORBEA ABREO para que informe la designación del nuevo apoderado judicial.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFÍQUESE

RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO

JUEZ

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **016** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15/02/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria